

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Falsa atribución. Reproducción ilícita. Distribución no autorizada.**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Cuba

**ORGANISMO:** Centro Nacional de Derecho de Autor (CENDA)

**FECHA:** 30-3-2001

**JURISDICCIÓN:** Administrativa

**FUENTE:** Texto de la Resolución

**OTROS DATOS:** Resolución No. 7/2001

### **SUMARIO:**

*“Se hace necesario resolver el caso interpuesto ante el CENDA por Freddy M.R., Director del Quinteto TRADISON contra RTV Comercial, luego del análisis u la valoración de los elementos que lo conforman. Dicha reclamación versa en torno a la comercialización de un disco compacto de esta agrupación, que se está realizando sin haber firmado contrato alguno con ellos y sin haber recibido ninguna retribución”.*

*“La agrupación musical entregó a la gerencia de música de RTC Comercial, un demo que contenía 8 temas con la finalidad de ser presentado a la disquera norteamericana LAYE Records para su valoración y de ser aprobada la propuesta poder grabar el disco, en ningún momento con fines de comercialización”.*

*“En documento adjunto a la reclamación se hace referencia a la atribución indebida de otra persona, de la autoría de una de las obras de uno de los integrantes del Quinteto, el autor musical Ricardo E.J, la titulada «Sonero Soy».”*

*“La pretensión concreta del Director del Quinteto consiste en que se le remunere a este último por la comercialización del disco y la del autor musical Ricardo J., que se restituya su condición de autor de la obra mencionada [...] y su correspondiente retribución por concepto de derecho de autor”.*

*“RTV Comercial no presentó en ningún momento prueba alguna que la exima de responsabilidad respecto al caso”.*

El CENDA resolvió:

*“Declarar con lugar la reclamación del Director del Quinteto TRADISON, a nombre y en representación del mismo, contra RTV Comercial, disponiendo el pago de los royalties a los intérpretes por la comercialización de su fonograma”.*

*“Ricardo E.J.R., como autor y titular de las obras musicales «Rumba» y «Sonero Soy», goza de los derechos morales y patrimoniales reconocidos en la Ley [...] y cualquier*

*explotación económica de sus obras, requieren de su consentimiento y la correspondiente remuneración, salvo que éste disponga lo contrario. Asimismo debe ser restituida su condición de autor de la segunda de sus obras ...”.*